



21.

MODIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

INTRODUCCIÓN. MODIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES



Se recogen en este capítulo, las modificaciones de las situaciones de los extranjeros en España las cuales ya han sido tratadas de forma específica en los capítulos correspondientes.

COMPETENCIAS COMUNIDADES AUTONOMAS

MODIFICACIONES



(Art. 195.2 Rgto. LOEX)

TRASPASO DE COMPETENCIAS EJECUTIVAS EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE TRABAJO porque la relación de trabajo se inicie y se desarrolle en el territorio de la comunidad autónoma, **corresponderá a los órganos competentes de ésta la recepción de solicitudes y la resolución de la autorización laboral** en los siguientes supuestos:

COMPETENCIA CCAA

- a) La **autorización de residencia y trabajo en las que se acredita ser hijo de español nacionalizado o de ciudadano comunitario con un año de residencia**, prevista en el apartado 8 del artículo 191.
- b) La **autorización de residencia y trabajo solicitada como consecuencia de la modificación de la situación de estancia por estudios, de residencia o de residencia por circunstancias excepcionales, así como la modificación de las autorizaciones de trabajo por cuenta propia en cuenta ajena y a la inversa**. No así en el caso de acceso a la situación de autorización de residencia con excepción de la autorización de trabajo en base a lo previsto en este título.

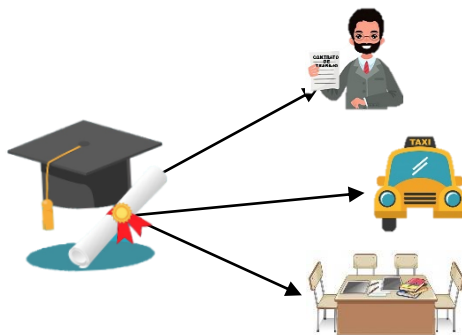
DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

SOLO PUEDEN MODIFICAR LOS ESTUDIANTES DE: (Art 52 a), b) y apartados 4º y 5º e) Rgto.Loex)

- **Estudios superiores**
- Estudios de **educación secundaria postobligatoria**
- Formación conducente a la obtención de la certificación de **aptitud técnica o habilitación profesional**
- Formación completa conducente a la obtención de **certificados profesionales del sistema de formación profesional de grado C, en sus niveles 2 y 3.**



(Art. 190 Rgto. LOEX)



✓ **HABER OBTENIDO TITULACIÓN O CERTIFICADO CORRESPONDIENTE .**

✓ **NO BECA O SUBVENCIÓN** por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria españoles o del país de origen

EL ESTUDIANTE PUEDE PEDIR ESTA AUTORIZACIÓN TAMBIÉN A FAVOR DE SUS **FAMILIARES** EN SITUACIÓN DE ESTANCIA cuando:

- Se encuentre conviviendo con ella
- Acrediten su suficiencia económica
- Y disponibilidad de vivienda adecuada.

La autorización, en su concedida, será de **residencia por reagrupación familiar.**

Quienes hayan finalizado estudios superiores y hayan alcanzado como mínimo el Nivel 6 (Marco Europeo de Calificaciones) podrá solicitar autorización de residencia de búsqueda de empleo(Ley 14/2013, de 27 de septiembre)



DE LA SITUACIÓN DE ESTANCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 190 Rgto. LOEX)

REQUISITOS



CUENTA AJENA ART 74

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Haber abonado la tasa

**Sujeto legitimado empleador
o el extranjero**

SOLICITUD

**2 meses antes o 3 posteriores a la extinción
autorización o a la obtención del título**



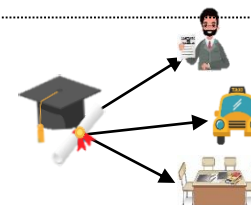
CUENTA PROPIA ART 84

- a) Cumplir la legislación vigente para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional legalmente exigida (en su caso)
- c) Acreditar la suficiencia de la inversión prevista
- d) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- e) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública,
- f) Haber abonado la tasa.



EXCEPCIÓN DE TRABAJO ART 89

- a) La acreditación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de la autorización de trabajo.
- b) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- c) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública,
- d) Haber abonado la tasa



Admisión a
trámite*

**Autorización provisional
CA/CP/o con excep trabajo**

también a favor de familiares

DURACION 1 AÑO

* En el acuerdo de admisión se hará constar que se autoriza a trabajar a jornada completa



EX-26

Modificaciones de autorizaciones
LO 4/2000 y RD 1155/2024Espacios para sellos
de registro

IMPRESO DE SOLICITUD de MODIFICACION Autorización de estudiante a residencia temporal y trabajo



1) DATOS DE LA PERSONA EXTRANJERA

PASAPORTE	N.I.E.		
1er Apellido	2º Apellido		
Nombre	Sexo ⁽¹⁾	X* ☐	H ☐ M ☐
Fecha de nacimiento ⁽²⁾	Lugar	País	
Nacionalidad	Estado civil ⁽³⁾	S ☐ C ☐ V ☐ D ☐ Sp ☐	
Nombre del padre	Nombre de la madre		
Domicilio en España	Nº	Piso	
Localidad	C.P.	Provincia	
Teléfono móvil	E-mail		
Representante legal, en su caso	DNINE/PAS	Título ⁽⁴⁾	
Sí ☐ NO ☐ Hijos/as a cargo en edad de escolarización en España			

2) DATOS DE EMPLEADOR/A:

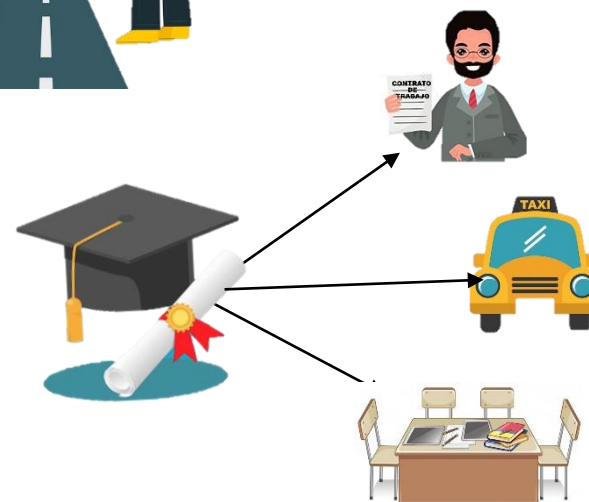
Nombre/Razón Social	NIF/NIE	
Actividad ⁽⁵⁾	CNAE ⁽⁶⁾ :	
Domicilio Social	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DNINE/PAS	Título ⁽⁴⁾

3) DATOS DEL REPRESENTANTE A EFECTOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD⁽⁷⁾

Nombre/Razón Social	DNINE/PAS	
Domicilio en España	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	
Representante legal, en su caso	DNINE/PAS	Título ⁽⁴⁾

4) DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre/Razón Social	DNINE/PAS	
Domicilio en España	Nº	Piso
Localidad	C.P.	Provincia
Teléfono móvil	E-mail	





DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

SOLICITUD DE LA MODIFICACIÓN

(Art. 191 Rgto. LOEX
Criterio 1/2025 DGGM)
NO SE MODIFICARÁN :



- **Trabajadores transfronterizos**

- **Capítulo II, III, IV, V Título V**

- **Reagrupación familiar**



EMPLEADOR O EXTRANJERO

Autorizaciones por razones humanitarias concedidas por el Ministerio del Interior (Art 128.1)

- b) A las personas extranjeras desplazadas conforme a la normativa sobre protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

- c) En los casos que prevea la normativa de desarrollo de la [Ley 12/2009, de 30 de octubre](#).

A.Cc excp víctimas de violencia de género

A.Cc excp víctimas de delitos sexuales

A.Cc excp por colaboración contra
redes organizadas

A.Cc excp por colaboración víctimas de trata



La solicitud de la modificación prorroga su validez



DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 191 Rgto. LOEX) **AUTORIZ. AL MENOS DE 1 AÑO**

AUTORIZ. DE MENOS DE 1 AÑO



AUTORIZA A TRABAJAR

ART 80

- a) Continuidad en la relación laboral
- b) 3 meses cotización por año
+ Nuevo contrato y estar de alta o Nuevo contrato o NO baja voluntaria + inscripción INEM
- c) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)
- d) Art 36 c) Loex: 9 meses cotización por año /Familiar requisitos reagrupación/Victima violencia género o sexual

ART 86

- a) Continuidad actividad laboral
- b) Familiar requisitos reagrupación
- c) reconocimiento protección cese actividad
- d) Victima de D. genero o Sexual
- e) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)



NO AUTORIZA A TRABAJAR

CUENTA AJENA ART 74

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Abonado la tasa

CUENTA PROPIA

84

- a) Cumplir la legislación vigente para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional legalmente exigida
- c) Acreditar la suficiencia de la inversión prevista
- d) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- e) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- f) Haber abonado la tasa.



CUENTA AJENA ART 74

- a) Situación Nacional de Empleo
- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- b) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- a) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- b) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- c) Haber abonado la tasa

1 AÑO CARÁCTER INICIAL

4 AÑOS

EFICACIA: Se retraerá al día siguiente de caducar la vigencia o de su concesión

1 AÑO Condicionada al alta

EFICACIA: se retrotraerá al día siguiente de caducar la vigencia o desde el alta en la Seguridad Social



DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 191 Rgto. LOEX. Criterio DGGM 1/2025)

MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN

**AUTORIZ. DE
MENOS DE 1
AÑO**

**EN CUALQUIER
MOMENTO**

AUTORIZ. AL MENOS DE 1 AÑO

2 MESES ANTES

**3 MESES POSTERIORES
LA VENCIMIENTO**

**AUTORIZACIONE MÁS DE
UN AÑO:**

- En cualquier momento después del primer año
- Hasta 3 meses después

EFFECTOS DE LA AUTORIZACIÓN

SE RETROTRAERÁ LA DIA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL DE LA CADUCIDAD:

- **MENOS DE UN AÑO CON AUTORIZACIÓN DE TRABAJO;** se retrotraerá al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior si ésta ya se ha producido o, en caso contrario, producirá efectos a partir de la fecha de su concesión.
- **MÁS DE UN AÑO NO AUTORIZADA A TRABAJAR:** la vigencia de la nueva autorización producirá efectos a partir del alta de la persona trabajadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. No puede trabajar hasta que no se autorice la modificación

DE LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA PARA ACTIVIDADES DE TEMPORAL A RESIDENCIA CUENTA AJENA O PROPIA

(Art. 191.6 Rgto. LOEX)

a) Si la nueva autorización fue concedida con posterioridad a la finalización del periodo de actividad del año en curso, y la persona trabajadora ha regresado a su país de procedencia, en cumplimiento de su obligación de retorno, el titular **deberá solicitar el visado** del artículo 40.

b) A su finalización, **tras los 4 años**, si hubiesen respetado todos los **requisitos durante su vigencia**, incluido el compromiso de **retorno**, podrán acceder a una **autorización de residencia y trabajo de 2 años de duración**. Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:



CUENTA AJENA ART 74 (excepto el a))

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Abonado la tasa

CUENTA PROPIA ART 84 (excepto el c))

- a) Cumplir la legislación vigente para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional legalmente exigida
- d) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- e) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- f) Haber abonado la tasa.



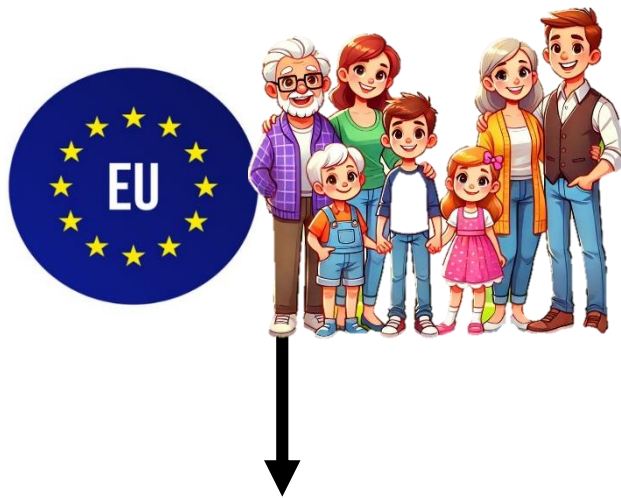
SIN VISADO

En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia de la autorización para actividades de temporalidad

CONSIDERÁNDOSE AUTORIZACIÓN INICIAL

DE LA SITUACIÓN DE TARJETA R FAMILIAR COMUNITARIO O AUTORIZACIÓN RESIDENCIA FAMILIAR DE ESPAÑOL A RESIDENCIA NO LUCRATIVA O RESIDENCIA Y TRABAJO

(Art. 198.8 Rgto. LOEX)



Las personas extranjeras titulares de una **tarjeta de residencia de familiar** de un **ciudadano de la Unión** o de una **autorización de residencia de familiar de persona de nacionalidad española**, cuando **hayan cesado en tal condición**, podrán obtener, si cumplen los requisitos establecidos al efecto, a excepción del visado, una autorización de residencia no lucrativa o de residencia y trabajo por cuenta ajena, por cuenta propia o de residencia con excepción de la autorización de trabajo del tiempo que corresponda, en función de la **DURACIÓN de la documentación de la que fuera titular.**

MODIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN FAMILIAR DE ESPAÑOL A RESIDENCIA NO LUCRATIVA O RESIDENCIA Y TRABAJO



FAMILIARES DE ESPAÑOL **PODRAN MODIFICAR CUANDO** hayan cesado en tal condición,

PLAZO: 6 MESES SIGUIENTES a la fecha en la que se produce la circunstancias de cese de la condición de familiar o a los **6 MESES** denegación residencia independiente

DURACIÓN en función: **de la documentación de la que fuera titular**

EXTINCIÓN: Si no se reúnen los requisitos extinción conforme al art 200



NO LUCRATIVA ART 61

- a) Contar con medios económicos suficientes para atender sus gastos de manutención
- b) Contar con un seguro de enfermedad.
- c) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- d) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- e) Abonado la tasa

CUENTA AJENA ART 74

- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- f) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- g) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- h) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- i) Abonado la tasa

CUENTA PROPIA ART 84

- a) Cumplir la legislación vigente para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.
- b) Poseer la cualificación profesional legalmente exigida
- c) Acreditar la suficiencia de la inversión prevista
- d) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- e) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- f) Haber abonado la tasa.

EXCEPCIÓN DE TRABAJO ART 89

- a) La acreditación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de la autorización de trabajo.
- b) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España
- c) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública,
- d) Haber abonado la tasa

(Art. 191 Rgto. LOEX
Criterio 1/2025 DGM)



MODIFICACIONES DE ÁMBITOS

(Art. 192 Rgto. LOEX)



MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO INICIALES CUANDO SE HAYA LIMITADO LA ACTIVIDAD O EL ÁMBITO GEOGRÁFICO:

- **COMPETENCIA:** es del **órgano** donde **se vaya a iniciar** la relación laboral o la actividad por cuenta propia.
- **SOLICITUD:** del interesado.
- Si se modifica el ámbito, se requiere comprobar la situación nacional de empleo (salvo las excepciones del Art.40 LOEX).
- **PLAZO:** Se resolverán en el **plazo máximo de 1 mes**. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya dado respuesta expresa, se entenderá que la solicitud ha sido concedida. **SILENCIO POSITIVO** (DISP. AD 1 LOEX).

COMPATIBILIDAD CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA

(Art. 192.2 Rgto. LOEX)

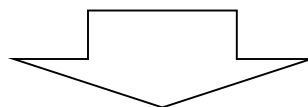


TITULAR DE A. C AJENA

PUEDEN ACCEDER



A. C PROPIA



SOLICITUD

La nueva autorización no ampliará la vigencia de la autorización modificada

MODIFICACIÓN DE CUENTA AJENA A CUENTA PROPIA Y VICEVERSA



(CRITERIO 1/2025 DGGM)



A. C AJENA



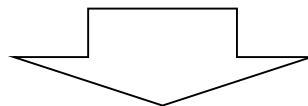
A. C PROPIA



A. C PROPIA



A. C AJENA



SOLICITUD

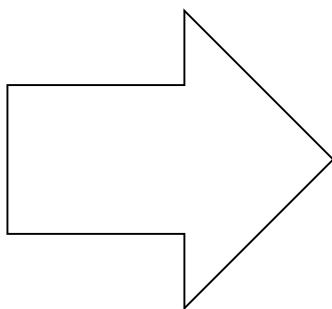
DURANTE EL PRIMER AÑO

MODIFICACIÓN DE CUENTA AJENA A CUENTA PROPIA Y VICEVERSA

(CRITERIO 1/2025 DGGM)



A. C AJENA



CAMBIO EMPLEADOR

Se considerarán los requisitos establecidos en el artículo 79 del RLOEx.

Si el cambio de persona empleadora supusiera una modificación de su alcance en cuanto a la ocupación, sector de actividad y/o ámbito territorial de limitación, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 192. La segunda persona empleadora deberá comunicar a la Oficina de Extranjería competente el cambio.



MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EMPRENDEDORES

(CRITERIO 1/2025 DGGM)



Las personas extranjeras que cuenten con una autorización de residencia temporal obtenida al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, estarán sujetas al régimen jurídico específicamente establecido en la misma a los efectos de su obtención, conservación y renovación, rigiéndose, supletoriamente, en tanto que no está previsto de forma expresa, al sistema de modificaciones establecido en la LOEx y en el RLOEx cuando se produzcan cambios o variaciones en las condiciones que **impidan el mantenimiento de la autorización de residencia obtenida conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre**

APLICACIÓN **ARTICULO 191**

SOLICITUD: ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno competente la modificación al régimen general

SUJETO COMPETENTE: tanto empleador como el extranjero

PLAZO 3 meses siguientes a la fecha en que se produzcan los cambios durante su residencia que impidan el mantenimiento de la autorización de residencia obtenida conforme a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

De haberse instado la solicitud de modificación, las Oficinas de Extranjería comunicarán a la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos el resultado del procedimiento y ambas se coordinarán a los efectos de la extinción de la autorización de residencia concedida al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

En ningún caso se podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena conforme al RLOEx **si la persona o empresa empleadora es la misma, o pertenece al mismo grupo de empresas** que dio origen a la autorización obtenida en virtud de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre.

Dicha restricción se extiende a las empresas subcontractadas o que presten servicios para la empleadora o el grupo de empresas de la empleadora, así como a las empresas de trabajo temporal que cedan personas trabajadoras a la empresa empleadora o al grupo de empresas empleadoras.

DE EMPRENDEDORES A LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO

(Criterio 1/2025 DGGM)



AUTORIZ. DE MENOS DE 1 AÑO

CUENTA AJENA ART 74



- a) Situación Nacional de Empleo
- b) Contrato de trabajo.
- c) Las condiciones del contrato conforme legislación. (SMI)
- d) Empleador al corriente obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Empleador tenga medios económicos
- b) El trabajador tenga capacitación o cualificación profesional legamente exigida.
- a) No dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- b) No representar una amenaza para el orden público, la seguridad pública o la salud pública.
- c) Haber abonado la tasa

1 AÑO condicionada al alta.
CARÁCTER INICIAL

AUTORIZ. AL MENOS DE 1 AÑO

ART 80



- a) Continuidad en la relación laboral
- b) 3 meses cotización por año
+ Nuevo contrato y estar de alta o Nuevo contrato o NO baja voluntaria + inscripción INEM
- c) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)
- d) Art 36 c) Loex: 9 meses cotización por año /Familiar requisitos reagrupación/Victima violencia género o sexual

ART 86



- a) Continuidad actividad laboral
- b) Familiar requisitos reagrupación
- c) reconocimiento protección cese actividad
- d) Victima de D. genero o Sexual
- e) Tener pensión contributiva o prestación asistencias para la inserción social o laboral (Art 36 b) y c) LOEX)

4 AÑOS



MODIFICACIÓN. SILENCIO ADMINISTRATIVO

(CRITERIO 1/2025 DGGM)

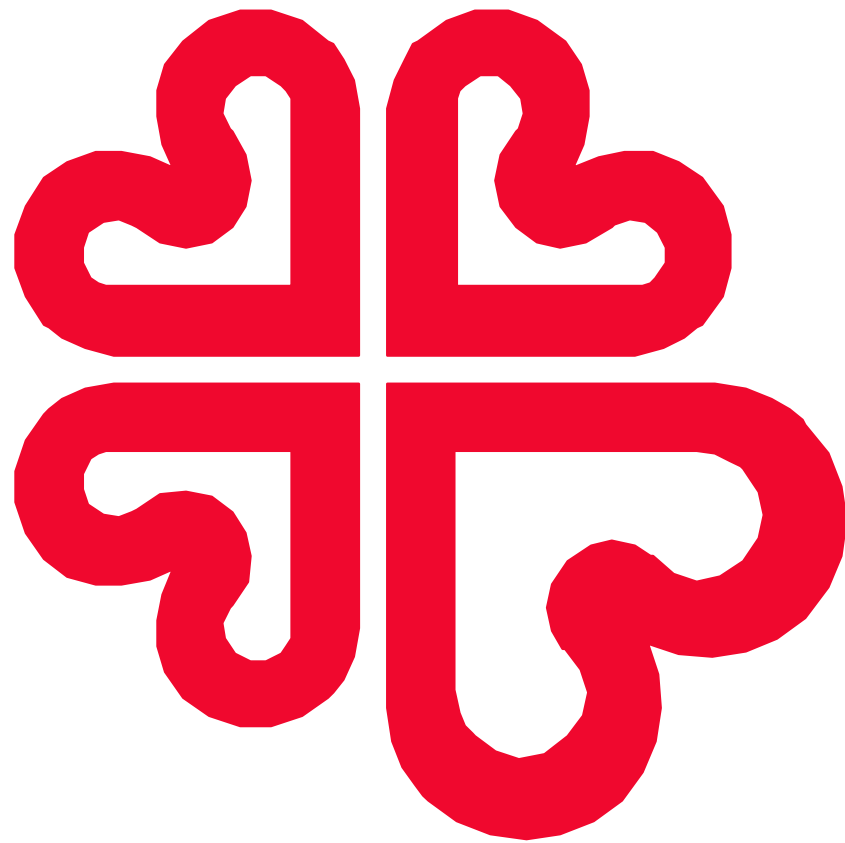
Plazo general de **tres meses** contados a partir del día siguiente al de la fecha en que hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarlas

SILENCIO NEGATIVO

Regla excepcional

Las solicitudes de **modificación del alcance en cuanto a la ocupación, sector de actividad y ámbito territorial** de limitación de las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo del **artículo 192.1 del RLOEx**, deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de **1 mes**

SILENCIO POSITIVO



Cáritas